

ASUNTO:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN – REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES E INFORMACIÓN DEL MERCADO DE DIVISAS “SET-FX”

SET ICAP FX S.A, sociedad administradora del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas “SET-FX”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1.8.4 del Reglamento de este sistema, se permite informar el proyecto de modificación de los siguientes artículos:

- Libro Primero, Título I, Capítulo III Artículo 1.1.3.2.
- Libro Primero, Título I, Capítulo V Artículo 1.1.5.1.
- Libro Segundo, Título I, Capítulo I: Artículo 2.1.1.2.

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>TÍTULO I. GENERALIDADES DEL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO III. AFILIADOS AL SISTEMA</p> <p>Artículo 1.1.3.2. Requisitos para la afiliación</p> <p>Para efectos de lograr su afiliación al Sistema las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán cumplir y acreditar ante el Administrador, los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: Los afiliados a los que hace referencia el inciso tercero y cuarto del artículo 1.1.3.1 deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo cumplir con la calidad de IMC en los términos expuesto por la Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la República.</p>	<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>TÍTULO I. GENERALIDADES DEL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO III. AFILIADOS AL SISTEMA</p> <p>Artículo 1.1.3.2. Requisitos para la afiliación</p> <p>Para efectos de lograr su afiliación al Sistema las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán cumplir y acreditar ante el Administrador, los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: Los afiliados a los que hace referencia el inciso tercero y cuarto del artículo 1.1.3.1 deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo cumplir con la calidad de IMC en los términos expuesto por la Resolución Externa 8 de 2000 1 de 2018 del Banco de la República o la que en adelante la adicione, modifique o sustituya.</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>TÍTULO I. GENERALIDADES DEL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO V. DIVISAS, OPERACIONES, CONTRATOS Y TRANSACCIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN</p> <p>Artículo 1.1.5.1. Divisas objeto de negociación y registro en el Sistema.</p> <p>En el Sistema podrán celebrarse operaciones sobre Dólar Americano / peso (USDCOP), entendidas éstas como operaciones de contado y sobre productos financieros derivados no estandarizados sobre dichas divisas, en los términos establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>(...)</p>	<p>LIBRO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>TÍTULO I. GENERALIDADES DEL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO V. DIVISAS, OPERACIONES, CONTRATOS Y TRANSACCIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN</p> <p>Artículo 1.1.5.1. Divisas objeto de negociación y registro en el Sistema.</p> <p>En el Sistema podrán celebrarse operaciones sobre Dólar Americano / peso (USDCOP) divisas, entendidas éstas como operaciones de contado y sobre productos financieros derivados no estandarizados sobre dichas divisas, en los términos establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>(...)</p>

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>LIBRO SEGUNDO. DE LAS OPERACIONES</p> <p>TÍTULO I. REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS TRANSACCIONES EN EL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>Artículo 2.1.1.2. Definiciones</p> <p>Para todos los efectos del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. "Administrador": Designa a SET-ICAP FX S.A. en su condición de Administrador del Sistema. b. "Agentes del Exterior Autorizados": Los Agentes del Exterior Autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional con los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) señalados en el Numeral 1 del Artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la República, son los no residentes que tengan suscrito con el IMC un contrato marco para celebrar operaciones de derivados en el mercado mostrador, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera. <p>Los Agentes del Exterior Autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional con los</p>	<p>LIBRO SEGUNDO. DE LAS OPERACIONES</p> <p>TÍTULO I. REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS TRANSACCIONES EN EL SISTEMA</p> <p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>Artículo 2.1.1.2. Definiciones</p> <p>Para todos los efectos del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. "Administrador": Designa a SET-ICAP FX S.A. en su condición de Administrador del Sistema. b. "Agentes del Exterior Autorizados": Los Agentes del Exterior Autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional con los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) señalados en el Numeral 1 del Artículo 59 de la Resolución Externa 1 de 2018 8 de 2000 del Banco de la República, son los no residentes que tengan suscrito con el IMC un contrato marco para celebrar operaciones de derivados en el mercado mostrador, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera. <p>Los Agentes del Exterior Autorizados para realizar operaciones de derivados</p>

<p>residentes, distintos de los IMC señalados en el numeral 1 del artículo 59 de la Resolución 8 de 2000 , son los no residentes que hayan realizado operaciones de derivados en el año calendario inmediatamente anterior a la operación por un valor nominal superior a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000).</p> <p>(...)</p>	<p>de manera profesional con los residentes, distintos de los IMC señalados en el numeral 1 del artículo 59 8 de la Resolución 8 de 2000 1 de 2018, son los no residentes que hayan realizado operaciones de derivados en el año calendario inmediatamente anterior a la operación por un valor nominal superior a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000).</p> <p>(...)</p>
--	--

Agradecemos remitir sus comentarios a más a tardar el día 19 de septiembre de 2023 al correo alegal@set-icap.co.

Estaremos atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN DAVID BENAVIDES MONTEALEGRE
Director Comercial